NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO
ABOGADO
CALLE 5 No 7-79 OFICINA 206 VILLETA CUNDINAMARCA
TELEFONO 3132521300- CORREO ELECTRONICO: nistepanian.nas@gmail.com
VILLETA- COLOMBIA

SEÑORES
MAGISTRADOS SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SILVERIO CASTELLANOS LESMES
DEMANDADA: MARTHA LILIANA RODRIGUEZ SOTO
RADICACION: 2021-00138

NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Villeta Cundinamarca, actuando como apoderado judicial de la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ SOTO, quien es demandada dentro del proceso de la referencia, acudo ante Ustedes, con el fin de SUSTETAR EL RECURSO DE APELACION interpuesto contra sentencia proferida por el Juzgado 29 De Familia de la Ciudad de Bogotá D.C. y en contra de la parte demandada.

En consideración al proceso se tiene, entonces, que para el día 9 de marzo del año 2021, se radico la denuncia formulada por el señor SILVERIO CASTELLANOS LESMES, en el Juzgado 29 de familia de la ciudad de Bogotá, en donde realiza la solicitud que se declare la Unión Marital de Hecho entre la pareja conformada por él y la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ SOTO.-

Después de una inadmisión de demanda se logró por la parte actora el 28 de abril de 2021 se admitió la demanda, dándole trámite a la apertura de la Litis, en donde una vez, se entero la demandada procedió a contestar la demanda en debida forma.

En el mes de agosto de 2022 se iniciaron las audiencias que se contemplan en el artículo 372 del Código General del Proceso, escuchando en diligencia de interrogatorio de parte de las personas que intervenían dentro del reato, siendo escuchado el señor SILVERIO CASTELLANOS LESMES en primer término en donde afirmó sin temor a equívocos que se apartó de camas con la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ SOTO, fue el 24 de marzo de 2020, igualmente que estuvo casado con ella hasta el año 2008, en razón a que en esa época se realizó el proceso de Divorcio por mutuo acuerdo con la parte demandada.-

Así mismo afirmo que se liquidaron los bienes quedando en cabeza de la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ SOTO, los cuales fueron adquiridos en el año 2003, como es la casa de habitación en donde vivían, en cuanto a la separación indicó que de un viaje que realizaron a Europa y que una amiga le escribió diciéndole palabras cariñosas y esto se desprendieron celos de la demandada y allí ya se tenían malas elaciones a nivel de pareja.-

A su paso le correspondió el turno a la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ dio contestación al interrogatorio de parte , informando al Despacho que convivió con el señor SILVERIO CASTELLANOS,

NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO
ABOGADO
CALLE 5 No 7-79 OFICINA 206 VILLETA CUNDINAMARCA
TELEFONO 3132521300- CORREO ELECTRONICO: nistepanian.nas@gmail.com
VILLETA- COLOMBIA

hasta la segunda semana del mes de febrero del año 202, lo que desato su decisión fue la actitud que asumió la parte actora en problemas con un terreno en donde el mismo procedió sin permiso a talar algunos árboles y fueron capturados , llevados a la Estación de Policía, desde el 15 de febrero de 2020 tomó la decisión de separarse del señor SILVERIO CASTELLANOS LESMES.

De las pruebas practicadas por el Juzgado en el ejercicio de la contradicción se presentaron la señora CIELO RODRIGUEZ SOTO, quien afirma que es la hermana de la Parte Demandada, y que conoce las actuaciones familiares de la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ SOTO y el señor SILVERIO CASTELLANOS, e indica sin temor a equívocos que para el día 15 de febrero de 2020 se dio la terminación de la unión marital, lo recuerda muy bien porque su hermana le comento que el seños SILVERIO CASTELLANOS taló unos árboles y a ella se la llevaron para la Policía.

Se escuchó igualmente a la señorita LEIDY CASTELLANOS RODRIGUEZ, hija de las partes en este proceso quien indico que se separaron en el año 2020 en el mes de febrero dando así terminada la parte probatoria.-

SENTENCIA:

A señora Juez 29 De Familia de la ciudad de Bogotá D.C. se baso en os términos que se suspendieron en razón a la crisis de salud que vivió el mundo entero por el virus del COVIC 19, es de recordar que emergencia sanitaria se dio hacia el año de 2020 tiempo en el cual se suspendieron los términos judiciales. Y declara la unión marital de hecho.-

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Es de anotar que no se encuentra en concordancia la sentencia proferida por el Juzgado 29 de familia de la ciudad de Bogotá D.C. con la suspensión de los términos judiciales, toda vez que desde el mes de junio del año 2020 según lo ordenado por los acuerdos del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA, (PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, emanado por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura) ordenó : " el levantamiento de los términos previstos en el Acuerdo PCJA20-16657 de 2020.

Es así que dentro de los Acuerdos antes citados en el numeral 9 se emitió la radicación de tutelas , Habeas Corpus, tutelas demás demandas. Acto este que dio como tal que se podían presentar las demandas de civiles por medio de aplicativos para la solución de los conflictos y no es cierto que desde el 31 de mayo de 2021 se tenia la oportunidad para presentar las demandas.-

Es así que dentro del marco de la ley 54 de 1990, en la cual se dictan específicamente los términos en los cuales se podía presentar demanda de Unión Marital de hecho que debe ser dentro del año siguiente de la separación de las partes, hecho este que se prueba con el día de la presentación de la demanda el cual fue extemporáneo por la parte Actora y probado por la parte demandada. No

NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO
ABOGADO
CALLE 5 No 7-79 OFICINA 206 VILLETA CUNDINAMARCA
TELEFONO 3132521300- CORREO ELECTRONICO: nistepanian.nas@gmail.com
VILLETA- COLOMBIA

siendo cierto, lo pretende hacer valer la parte actora que la separación se dio el 24 de marzo de 2020, para sustentar que los términos de la ley 54 de 1900 se encontraban vigentes para el momento de la presentación de la demanda.-

Se logro probar con la declaración juramentada de la señora CIELO RODRIGUEZ SOTO, quien dio los conceptos de la separación de la pareja por el problema que ocurrió en una de las propiedades de la señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ y que por culpa del señor SILVERIO CASTELLANOS fue capturada por la policía dando así problemas de índole profesional y familiar, toda vez que la demandada es profesora en un colegio de Soacha y esto se dio a conocer dentro de las directivas y alumnos quintándole el proyecto de medio ambiente en el cual estaba laborando con los alumnos del colegio.-

Es al unísono que la Señora MARTHA LILIANA RODRIGUEZ, da a conocer la misma situación y el cansancio de llevar la carga del hogar sin tener ninguna ayuda del señor SILVERIO CASTELLANOS aunado a los malos tratos que éste le daba.-

De acuerdo con los anteriores argumentos, solicito a ustedes de a manera mas atenta se sirva revocar la sentencia en la cual se declaro la Unión Marital de Hecho de los señores SILVERIO CASTELLANOS LEMES y la señora MARTA LILIANA RODRIGEZ SOTO, proferida por el Juzgado 29 de Familia de la ciudad de Bogotá D.C. y en su reemplazo acepten las pretensiones de la contestación de la demanda, declarando la No conformación de la Unión erita de Hecho por la Prescripción de la acción, ya que a demanda se presentó fuera de los términos legales de la ley 54 de 1.990, que sobre esta materia se encuentra regulado.-

No siendo otro el motivo de la presente y en espera de una respuesta positiva, me suscribo de ustedes,

Cordialmente,

NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO
C.C. No. 79. 289.123 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 72.849 DEL C. S. DE LA J.

NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO
ABOGADO
CALLE 5 No 7-79 OFICINA 206 VILLETA CUNDINAMARCA
TELEFONO 3132521300- CORREO ELECTRONICO: nistepanian.nas@gmail.com
VILLETA- COLOMBIA

CORREO ELECTRÓNICO: nistepanian.nas@gmail.com
TELEFONO 3132521300

RV: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION 2021-138 JUZGADO 29 FAMILIA

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 14:56

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (454 KB)

APELACION PROFE MARTHA RODRIGUEZ.pdf;

SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307
Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.

Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias

Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal

Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Nichan Alfredo Stepanian <nistepanian.nas@gmail.com>
Enviado: martes, 11 de abril de 2023 14:36
Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION 2021-138 JUZGADO 29 FAMILIA

CON EL PRESENTE ME PERMITO ENVIAR A USTEDES SUSTENTACION DE RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

CORDIALMENTE,

NICHAN ALFREDO STEPANIAN SANTOYO
ABOGADO PARTE DEMANDADA